Lyyustin Gerarde aldara Villarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

"AV, MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 1415

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS ONCE LIBRO NUMERO CINCO

Que mediante éste Instrumento, dejan constituida una Sociedad

Anonima de Capital Variable, que se regira conforme a los

Estatutos que mas adelante se precisan y por las disposiciones

de la Ley General de Sociedades Mercantiles, exhibiendo para e

efecto el Permiso concedido por la Secretaria de Economia, e

cual dejo agregado al Apéndice de mi Protocolo con el ntimero d

orden que le corresponde y cuyo permiso Doy Fe, a la letra dic

como sigue: ----- woeennnnn jee e nanan nena
nn nn nena nnn nanan nana anno
*#** gob.mx.--- SECRETARIA DE ECONOMIA .- DIRECCIO)

GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. ~-~- AUTORIZACION Di USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL. --- CLAVE UNI

DEL DOCUMENTO (CUD) A201810161136051197. -RESOLUCION. --- EN ATENCION A LA RESERVA REALIZADA PO

MARIARENTERIA. DEPTOCONTABLE@GMAIL.COM, A TRAVES DE SISTEMA ESTABLECIDO POR LA SECRETARLA DE ECONOME

PARA AUTORIZAR EL | USO DE DENOMINACIONES O RAZONE.

* SOCIALES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO;
ARTICULOS 15, 16 Y 16 A, DE LA LEY DE INVERSTIO
EXTRANJERA, ARTICULO 34, FRACCION XII BIS DE LA LE
ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
ARTICULO 69 C BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENT
ADMINISTRATIVO, ARTICULO 23, FRACCIONES XXV, XXVIT
XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARTA D

IKCONOMIA Y EL ART{CULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION © RAZON SOCIAL: CONSORCIO .—— LO ANTERIOR A PARTIR DE LA ECHA Y HORA QUE SE INDICAN EN LA SECCION DE FIRMA LECTRONICA MAS ADELANTE.—— LOS TERMINOS CON "AYUSCULA INICIAL CONTENIDOS EN LA PRESENTE \UTORIZACION TENDRAN EL SIGNIFICADO QUE SE LES TRIBUYE A DICHOS TERMINOS EN EL REGLAMENTO PARA LA

SOCIALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE USEN EN PLURAL

EN SINGULAR.—— DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR HL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE SO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA PRESENTE UTORIZACION SE OTORGA CON INDEPENDENCIA DE LA SPECIE DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE SU REGIMEN JURIDICO, O EN SU CASO, DE LA MODALIDAD A QUE ozpa ESTAR SUJETA.—— EN TERMINOS DE LO DISPUESTO or EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA LA i evontenchee DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES | cranes, EL FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR

PUBLICO O, TRATANDOSE DE LAS SOCIEDADE'S COOPERATIVAS,

tA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE CONSTITUYA LA SOCIEDAD O ASOCIACION CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, ANTE QUIEN HE FORMALICE EL CAMBIO DE SU DENOMINACION O RAZON

SOCIAL, DEBERA CERCIORARSE PREVIAMENTE A LA

REALIZACION DE DICHOS ACTOS, QUE SE CUMPLE CON LAS ONDICIONES QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES Y SE

HNCUENTREN SENALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACION Y EN

KL REFERIDO REGLAMENTO Y A SU VEZ DEBERA CERCIORARSE

PE QUE LA PRESENTE AUTORIZACION SE ENCUENTRE | IGENTE.--- AVISO DE USO NECESARIO.- DE CONFORMIDAD

in LO DISPUESTO POR EL ART{CULO 24 DEL REGLAMENTO HARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y 'had SOCIALES, EL FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O

HERVIDOR PUBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL

Lyustin Gerardo aldara Villarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

QULO 14 DE DICHO REGLAMENTO, DEBERA DAR EL AVIS oO CORRESPONDIENTE A TRAVES DEL SISTEMA Y DENTRO 8s CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA Sin DE LA PRESENTE AUTORIZACION, A FIN DE HACER DE CONOCIMIENTO DE LA SECRETARTA DE ECONOMIA DE OUE HA

INICIADO EL USO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIA

AUTORIZADA POR HABERSE CONSTITUTIDO LA SOCIEDAD ASOCIACION O FORMALIZADO SU CAMBIO DE DENOMINACION

RAZON SOCIAL ANTE SU FE.--- EN CASO DE QUE Ell FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PUBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTICULO 14 DEI REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES NO DE EL AVISO D USO CONFORME AL ART{CULO 24 DE DICHO REGLAMENTO, EST PODRA PRESENTAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, EL AVISO D USO DE FORMA EXTEMPORANEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOM[A, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. NATURALES CONTADOSA, PARTIR DE LA FECH. EN QUE CONCLUYO EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DIA NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTH AUTORIZACION.--- LA SECRETARLA DE ECONOMIA NO RAZO

SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACION, E

TERMINOS ANTES SENALADOS, Y DENTRO DEL PLA&¢
ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.—— AVISO DK
LIBERACION.— EN' CASO DE FUSION O LIQUIDACION DE L
SOCIEDAD O ASOCIACION, O EN EL CASO DE CAMBIO Di
DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA, EL FEDATARI(

PUBLICO.AUTORIZADO O SERVIDOR PUBLICO ANTE QUIEN Si

FORMALIZARA DICHO ACTO, DEBERA DE DAR, A TRAVES a | SISTEMA Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA oom NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACION a

INSTRUMENTO .RESPECTIVO, UN AVISO DE LIBERACION DE | 1 DENOMINACION O RAZON SOCIAL. --- TRATANDOSE | SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE SE LIQUIDEN, EXTINGAN

CAMBIEN SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTE ALGUIE.

ISTINTO DE UN FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO, EL SEPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEBERA OLICITAR POR ESCRITO EL APOYO DE LA SECRETARIA DE CONOMIA PARA PODER DAR EL AVISO DE LIBERACION ORRESPONDIENTE.—— LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE JSO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES. ——

'SPONSABILIDADES.~ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA Locranes LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE USEN O — USAR UNA DENOMINACION O RAZON SOCIAL LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: --- I. RESPONDER OR CUALQUIER DANO, PERJUICIO O AFECTACION QUE UDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA ENOMINACION O RAZON SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACION. CONFORME A LA LEY DE INVERSION – Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE ss DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, Y ITI.sarin A LA SECRETARIA DE ECONOM[A LA — Y DOCUMENTACION QUE LE SEA REQUERIDA POR A TRAVES DEL SISTEMA EN RELACION CON EL USO if LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL OTORGADA MEDIANTE A PRESENTE AUTORIZACION, AL MOMENTO DE HABERLA ESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN SO Y DESPUES DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LK IBERACION RESPECTO DE LA MISMA.--- LAS OBLIGACIONES - EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERAN ONSTAR EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE HORMALICE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION EL CAMBIO DE SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL.--- LA RESENTE AUTORIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DIAS

D

iS

Р

TORGA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL RTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. ---

Q, ss j , Liyustin Gerardo aldara Villarreal TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

hterior trascripcién concuerda fiel y correctamente con su

'onstituida la Sociedad que se sujetara de conformidad con las

siguientes:

PRIMER A.— La Sociedad se denominara "CONSORCI EMPRENDEDOR LA FINCA" SOCIEDAD ANONIMA D CAPITAL VARIABLE, 6 seguida de sus abreviaturas "S.A D)

S E GUND A.-.- Los otorgantes convienen en que en est Sociedad, no se admitiran directa ni indirectamente como socio'

o accionistas a inversionistas extranjeros o Sociedades sit

clausula de exclusion de extranjero y en consecuencia, no s'

reconoceran en absoluto derechos de socios o accionistas, a lo:

mismos inversionistas 0 sociedades conforme a lo dispuesto po

el articulo (30) treinta del Reglamento de la Ley para Promover |

Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera.---

T ERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad sera

ciudad de GOMEZ PALACIO, DURANGO, pudiendo establece sucursales o agencias en cualquier parte de la Republic Mexicana 0 del Extranjer0.----9 nnn C U ART A.- OBJETO DE LA SOCIEDAD.- En form enunciativa mas no limitativa, la Sociedad tiene por objeto:----

1.- La prestacion y recepcién de toda clase de servicio profesionales, socioeconomicos, financieros, juridicos comerciales, administrativos, contables, de auditoria interna

externa, de ingenieria, de capacitacion y formacion profesional,

en general de todos los servicios relacionados con sus fines y qu

se requieran para el optimo desempenio de las empresas publica

y privadas, incluyendo sin limitar, las de consultoria a entidade

industriales o comerciales o de cualquier otro tipo.----

calificado par:

2.- La prestacion de servicios técnicos y tecnologicos qu permitan el uso sistematico de informacion técnica especializad a través de sistemas informaticos y de personal

elevar la productividad y calidad de las empresas.-----

« La organización, coordinación e impartición de cursos, onvenciones, conferencias, seminarios, programas terdisciplinarios, nacionales e internacionales y de eventos en eneral, relacionados con la difusión, conocimiento,

ensenanza, plicacion y divulgacién de temas o practicas vinculadas con los

ervicios profesionales que constituyen su objeto social.----

- La prestacién de servicios de promocién, coordinacién,

alizacion y/o ejecucién de negocios por si misma, entre y por

tonducto de sus clientes. Pudiendo ser de cobertura nacional o

ternacional, con la sola limitacién que las diversas leyes le

pongan. ---

h.- La recepcién de personas fisicas y morales, publicas
 o

rivadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios.

B.— La realización de todo tipo de gestiones ante autoridades. ependencias, entidades publicas o privadas, para el

ncionamiento interno y externo tanto de la sociedad como de

0.- La _ contratacién de personal directivo, técnico, dministrativo, profesional y de oficina y todo aquel que, en su

aso, se requiera para la prestacion de servicios que constituyen

Os objetos sociales de la sociedad 1.- La adquisicion, enajenacién, gravamen, arrendamiento, uso

administracién por cualquier titulo, de los bienes muebles o

Hyustin Gerardo aldara Ollarreal

TITULAR DELA NDTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

les o convenientes para sus fines sociales.

- El impulso y promocion del crecimiento economico, cualitativo de las empresas mediante acciones conjuntas orientadas a la presencia de éstas en los mercados, locales, regionales, nacionales y extranjeros, mediante publicaciones e inserciones en revistas, internet, participacion en ferias y

exposiciones, busqueda de mercados tanto nacionales como

extranjeros y demas actividades relacionadas.——
13.— La dacion y recepcién de capitales en préstamo y la obtencién de financiamiento por cualquier medio legal para si 0) para terceros, a efecto de acelerar su desarrollo economico,

administrativo y social, asi como expedir, girar, librar, suscribir,

endosar, otorgar, avalar o protestar toda clase de titulos de

crédito y otros documentos comprobatorios de adeudo, ya sea

ejecutivos 0 no, sin garantia especifica, 0 garantizando su pag'

14.- El desarrollo de los sistemas informaticos y d

comunicacion para prestar los servicios de administracion d

archivos, en forma remota por medio de equipos informaticos vi

teléfono, satélite y a través de redes nacionales e internacionales de comunicacion.

15.- La prestacion de servicios de toda ciase en el ramo
de |

ingenieria en todas sus areas, incluyendo en forma enunciativ:

mas no limitativa, la ingenieria industrial, civil, mecanica

electromecanica, electronica, en sistemas, dibujo industrial.

demas, para toda clase de personas, tanto fisicas como morales.

16.- La obtencion o concesién de préstamos, otorgando

recibiendo garantias especificas, emitir obligaciones, aceptar

girar, endosar o valor toda clase de titulos de crédito y otorga

fianzas y/o garantias de cualquier clase respécto de la obligaciones contraidas o de los titulos emitidos o aceptados po

terceros, inclusive para obligarse de manera solidaria.-

17.— El fomento para el desarrollo empresarial que induzca

una conducta gerencial mas eficiente y competitiva en un marc

de asociación e intercambio de ideas que le permita a los cliente

İУ

corporar nuevas formas de gestién en su empresa, asi como

W8.- La prestación de los servicios de promocién y Comercializacion con el propésito de incrementar y diversificar la participacion de las empresas en los mercados internos y de Exportacion, asi como para abatir los costos de distribución, ediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de

studios de mercado, catalogos, promocionales, y la

-- La adquisicion y enajenacién de todo tipo de acciones, erechos, partes sociales, y cualquier titulo o valor permitido por

a ley, a sociedades mercantiles 0 civiles.----

e

demas

0.- En general, la realización de toda clase de actos de comercio industria y celebrar todo tipo de convenios, contratos y

egocios juridicos, de la naturaleza que estos sean, permitidos

or la Ley y que se relacionen con su objeto social con el objeto € incrementar la calidad y competitividad de empresas publicas

privadas y/o que les resulten indispensables y benéficas.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podra: ------ 2 anon nne ene seee

) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y

ender. importar y exportar toda clase de articulos y
mercancias

) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestacion de ervicios, celebrar contratos y convenios, asi como adquirir o por ualquier otro titulo poseer y explotar patentes, franquicias, arcas industriales, nombres comerciales, opciones y

referencias, derechos de propiedad literaria, industrial,

-) Formar parte de otras sociedades de objeto similar. --
-) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir pda clase de titulos de crédito.-----

t) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y

Hiyustin Gerardo aldara Wllarveal

TITULAR DE LA NDTARIA PUBLICA NUM. 41

"AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14.15

g) Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de

bienes muebles, derechos reales y personales, asi como los

inmuebles que. sean necesarios para su objeto, pudiendo!

celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento. --

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los

 i) La sociedad podra otorgar avales y obligarse solidariament

por terceros, asi como constituir garantias para garantizar

- j) Dar y recibir préstamos con o sin garantia.----
- k) En general la realizacion y celebracion de toda reer de actos

operaciones, contratos y titulos ya sean civiles, mercantiles y di

crédito que le sean anexos, conexos 0 incidentales. ----

QUINT A.— DURACION.— La duracion de la Sociedad sera d (99) NOVENTA Y NUEVE ANOS, contados a partir de la fecha d

ésta escritura.----- 22 nnnnnn nnn

S E X T A.- CAPITAL.- El capital fijo sera la suma d \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONED. NACIONAL) dividido en (50) CINCUENTA ACCION NOMINATIVAS con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas y que h

quedado integramente suscrito y pagado por los accionistas e

la forma siguiente:---- nn nnn JOSE EDUARDO VAZQUEZ SANDOVAL, (25) VEINTICINC ACCIONES con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, dando un total d \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONED NACIONAL).----nn nen

DEL REFUGIO RODRIGUEZ RENTERIA, (25)
EINTICINCO ACCIONES con valor de \$1,000.00 (UN MIL ~
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, dando
n total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100
ONEDA NACIONAL), quedando suscrito y pagado el Capital
ijo, cuyas acciones seran de la Serie "A" y en cuanto al
Capital

ariable, sera sin limite alguno y estara representado por

S E P TIM A. – Establecen los otorgantes de acuerdo con lo ispuesto por los articulos (213) doscientos trece y

16)doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades ercantiles, que el Capital Social sera susceptible de aumento

por aportaciones posteriores de los socios o por admisién de

uevos socios y disminucién de dicho capital por retiro parcial o

otal de las aportaciones, cuyos actos deberan ser y quedar

Bujetos al acuerdo de la Asamblea_ Extraordinaria orrespondiente que requerira el acuerdo de los accionistas que

epresenten cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del

(Yapital Social suscrito y pagado que corresponde al Capital fijoy

C T AV A. - DE LAS ACCIONES. - Las acciones conferiran ales derechos a sus tenedores, seran de igual valor,

divisibles, liberadas, nominativas y deberan estar inscritas en

ominativos Serie "A" de Capital Fijo y Serie "B" de Capital

/ariable, que serviran para acreditar y transmitir la calidad y los

odran amparar dichos titulos una o varias acciones y tendran

Hdheridos cupones que serviran para acreditar y transmitir la

odran amparar dichos titulos una o varias acciones y tendran

Hdheridos cupones que se entregaran a la Sociedad contra el

Lyustin Gerarde aldara Ollarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

En tanto, se expiden los Titulos representativos de las acciones,

los de los accionistas seran acreditados por medio de certificados

provisionales, que contendran los requisitos que exige la Ley.----D ECIMA. - La adquisicion de acciones implica la adhesion adquirente a ésta escritura social, en todas sus partes y las| decisiones de las Asambleas y demas disposiciones que Sociedad, asi como su conformidad con los negocios operaciones' que practique la misma, ----"+----an enon nrrnrnne DECIMA PRIMERA. – ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D) LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - Lz Asamblea General de Accionistas es el érgano supremo de Sociedad y tendra facultades para acordar y ratificar todos lo actos y operaciones sociales sin limitacién alguna. ----DECIMA SEGUNDA. - DELAS CLASES DE ASAMBLEA GENERALES. - Las Asambleas Generales de accionistas sera Ordinarias y Extraordinarias.----9 Seran extraordinarias cuando se retnan para tratar los asuntos a que se refiere el articulo 182 ciento ochenta y dos de la Le General de Sociedades Mercantiles.-------9-000 5007-7 DECIMA TERCERA. - DEL TIEMPO DE REUNION D LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas Ordinarias se reunira cuando menos una vez al afio, dentro de los cuatro meses sigan a la clausura 'del ejercicio social y se ocuparan ademas, d los asuntos incluidos en la Orden del Dia los siquientes:----

I.- Discutir, aprobar y modificar el balance después de oido e informe los. Comisarios y tomaran las medidas que juzgue OPOPLUNAS nnn en anne tr eer Il.- Determinar los emolumentos correspondientes a_ los Administradores y Comisarios. -----q--nnr rn IlI.- En su caso, nombrar al Consejo de Administracion | Comisarios y en su caso al Administrador Unico.-----Iv.- Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias reuniran en cualquier tiempo. -----7-0n0 rr i dministrador Unico.---------+ DECIMA QUINT A. - Las convécatorias deberan hacerse yor medio de la publicación de un aviso, firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administracion o el i dministrador Unico, incluyendo el Orden del Dia, en un eriddico de los de mayor circulacién del domicilio social.----DECIMA SEXT A.- El aviso de las convocatorias de las i sambleas, Ordinarias o Extraordinarias, se publicara en un eriddico local, con tres dias de anticipacién cuando menos a la echa de celebracion de Asambleas.-----

ECIMA SEPTIM A-- Sino pueden tratarse todos los

dasuntos contenidos en el Orden del Dia, en la fecha senalada

hubsecuentes que determine, sin necesidad de nueva

ECIMA NOVEN A.- DEL QUORUM DE LAS

ASAMBLEAS.— Las Asambleas Ordinarias se consideraran egalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en

lla concurren accionistas que representen cuando menos el

51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.-----

 caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se stalara legitimamente, cualquiera que sea el numero que epresenten los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se

stalara legitimamente en virtud de Primera convocatoria, si en

Hilla se encuentran representadas las tres cuartas partes del

(

apital Social y en virtud de segunda convocatoria, si los

Ayyustin Gerardo Daldana Wllarreal

TITULAR DE LA NQTARIA PUBLICA NUM. 41 AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX.

TEL. (871) 712 14 15

haya abierto la sesién y la constancia respectiva le servira de

credencial. Los accionistas podran hacerse representar por

medio de Apoderados Generales o Especiales, para actos de

Administracién o por simple carta poder.----=------ 7-7 ---, VIGESIMA PRIMERA. - DELA INSTALACION DE LAS ASAMBLEAS. - Presidira la Asamblea el Presidente del Conseio de Administracion y actuara como Secretario el que lo sea del Consejo o bien el Administrador Unico, actuando como Secretario, la persona que designe la Asamblea.-----En caso de ausencia de alguno de ellos, seran substituidos por Vocales en el orden que hayan sido elegidos como Consejeros. ---En cualquier otro caso, la Asamblea sera presidida por quie designen los concurrentes.----07ronnn ann c El Sectetario sera substituido en la misma forma, quien presidir la Asamblea, propondra a los accionistas presentes e nombre de dos de entre ellos mismos como Escrutadores quienes aprobados aceptaran el cargo y procederan a firmar le lista de accionistas comparecientes y del nimero de acciones que represente e informaran si existe el quorum necesario. L lista firmada por los propios Escrutadores se adjuntara al Act: respectiva y se transcribira en dicha Acta. -----En el caso, el Presidente declarara validamente instalada la Asamblea y se iniciaran los trabajos conforme a la Orden de

Dia.

ASAMBLEAS. - Las actas de las Asambleas seran firmadas por Presidente y por el Secretario y el Comisario y las copias ¢ extractos de las mismas, seran autorizadas por el Secretario.---VIGESIMA TERCERA. - DELA EJECUCION DE LA RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS. - Las resoluciones de lai Asambleas seran cumplidas por la persona 0 personas que ell misma designe o en su defecto por el Presidente.-----IGESIMA CUART A.-.- Las resoluciones de las sambleas tomadas legalmente, obligaran a todos los accionistas, inclusive a los disidentes y a los ausentes. ----seran definitivas y ejecutivas, de suerte que la persona a quien Se encomiende su ejecucién, tomard desde luego todas las edidas encaminadas al acatamiento de las decisiones.----IGESIMA OUINT A.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - La Ι Т C bociedad sera regida y administrada por un Consejo de I asisatateasitn, compuesto por (5) cinco Consejeros, de los

ates uno tendra el caracter de Presidente, otro el de

0

Secretario,

tro el de Tesorero y los restantes como Vocales o bien a juicio

onsejeros Propietarios del Consejo de Administracién, pero

iempre debera ser numero impar. Las minorias que representen

os Consejeros duraran en su cargo dos afios y podran ser

eelectos y ademas permaneceran en su cargo hasta en tanto se

agan nuevas designaciones y los nombrados tomen posesion de

hus cargos o bien a juicio de las Asambleas de accionistas y a

argo de un Administrador Unico que desempenara el cargo

urante dos afos o bien hasta que lo substituya otra persona

esignada para el mismo cargo.-----

JIGESIMA SEXTA.-.- El Presidente o el Administrador nico, cuidara el cumplimiento de éstos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la ejecución de los acuerdos de

as asambleas y del propio Consejo.-----

[/]IGESIMA SEPTIM A.- Las Actas de las sesiones del (Yonsejo se asentaran en el Libro respectivo y deberan ser

rmadas por el Presidente y el Secretario o el Administrador nico y el Secretario designado. -----IGESIMA OCTAVA. - El Consejo de Administración o n su caso el Administrador Unico, en representacién de la 1 Т ociedad y en relacién con los fines sociales, tendra los Hyustin Gerardo aldara Vllarreal TITULAR DE LA N@TARIA PUBLICA NUM. 41 AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15 articulos (3008) tres mil ocho y (3046) tres mil cuarenta v seis del Cédigo Vigente para el Estado de Coahuila y sus correlativos los articulos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro v (2587) dos mil.quinientos ochentas y siete del Cédigo Civil Federal y sus correlativos de los Cédigo Civiles para los demas: Estados de la Reptiblica Mexicana y que son las siquientes:----I.- Para desistirse;----- nnn nn Il.- Para transigir;----n nnn nnn Ill.- Para comprometer en arbitros;----9-IV.- Para absolver y articular posiciones;-----

V.- Para hacer cesién de bienes;--

VI.- Para) recusary<--=+-seeeseee sees

VIl.- Para recibir [pagos;----- 9 ------ 9

VIII.- Para los demas actos que expresamente determine la Ley.

La facultad a que se refiere la fraccion VIII, incluye ademas lo'

actos que determine la Ley Civil y cualquier otra Ley y ademas

en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que los

poderes que se otorgan son sin limitacion alguma.----

Se otorgan ademas en forma enunciativa y na limitativa las

siguientes facultades especiales:----me Para 'ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquie

autoridad de la Federacién, de los Estados, de los Municipios.

del Distrito Federal, ya sea en jurisdiccién voluntaria contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales

administrativas, laborales 0 judiciales, sean estas locales

federales, para que demande, conteste las demandas reconvenciones que se entablen en contra de la Empresa oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de

principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda tod

clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya d

falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos|

vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tachi

articule y absuelva posiciones, atin las de caracter personal,

ecuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y efinitivos, consienta los favorables y pida revocacién o apele de

os contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del

ismo que interponga, pida aclaracién de sentencias, ejecute,

mbargue y los represente en los embargos que en contra de la

torgante se decreten, pida el remate de los bienes embargados,

ombre 'peritos y recuse a los de la contraria, asista a ulmonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de

ago, someta el juicio a decisión de los jueces, arbitros o

urbitradores, gestione el otorgamiento de garantias, y en fin,

ara que promueva todos los recursos que favorezcan los

erechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que

aga sobre este particular. Presente denuncias, querellas enales y coadyuve, ante las autoridades del ministerio publico

ederal y/o estatal competentes de igual forma, y exigir la

esponsabilidad civil que corresponde, otorgar el perdén uando proceda, prorrogar jurisdiccién, asistir a remates,

aciendo posturas, pujas, mejoras y pedir adjudicacién de pienes, para que comparezca ante toda clase de autoridades

on lo establecido en el parrafo segundo del articulo (3008) tres il ocho del Cédigo Civil para el Estado de Coahuila y el segundo parrafo del articulo (2554) dos mil quinientos cincuenta

\$.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS
LABORALES: Asimismo tendra la _ representacioén legal

ecesaria en los términos del articulo (11) once de la Ley

Lyustin Gerard aldara Ollarreal

TITULAR DE LA nee PUBLICA NUM. 41 AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX.

TEL. (871) 712 14 15

& fi :)

cama (edeéRal del Trabajo, por lo que seran representantes patronales

di concepto podra obligar a la sociedad en sus relaciones

S%, CHE 98 : i) onF Os trabajadores, pudiendo ejercer la
representacion en

my OBhuite Curalquier parte de la reptblica mexicana segtin proceda; con

las facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defiendan los intereses de la sociedad en toda clase de juicios

laborales tanto individualmente como colectivos, que se promuevan en contra de la otorgante por alguno o algunos de

los trabajadores a su servicio y también para que actué en

cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier: sindicato.

autorizandolo expresamente para que concilie, transe y tenga

arreglos en cualquier juicio laboral; también para que design

arbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en la

demandas de que se trate, ofrezca pruebas haga valer tod clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a] mandante, presente testigos, pregunte y tache a los de la part

contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y hag:

valer los recursos e instancias que, favorezcan a la defensa, s

inconforme, recurra interlocutorias o laudos, que pudiera

afectar a la mandante, interponga y se desista del ampar directo o indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor d

terceras personas esta representacién dentro del objeto finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas substituciones, otorgandose asimismo el mandato en término de los articulos (523) quinientos veintitrés, (685) seiscientos

ochenta y cinco, (689) sciscientos ochenta y nueve, (692 seiscientos noventa y dos, (695) seiscientos noventa y cinco

(761) setecientos sesenta y uno, (776) setecientos
setenta }

seis, (786) setecientos ochenta y seis, (870) ochocientos setenta

(876) ochocientos setenta y seis, (900) novecientos, (982

novecientos ochenta y dos y demas relativos de la Ley Federa

del Trabajo en vigor, representacion que podra ejercerla ant

toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados

con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Institut

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(INFONAVIT), el. Fondo Nacional para el consumo de lo

Recaudacién de Rentas, Secretaria de Finanzas, Administraciones Fiscales generales, regionales y locales asi

omo ante las demas dependencias de la Secretaria de acienda y Crédito Pablico (S.H.C.P.), Secretaria de Economia,

Pecretaria de Salud (S.S.), asi como ante toda clase de

Hutoridades administrativas y/o fiscales y dependencias

ubernamentales ¢ instituciones de caracter privado; = el total de sus unidades administrativas, asi como

OS organismos desconcentrados que pudieran tener, como el

ervicio de Administracién Tributaria (SAT), ratificando desde

#.- PODER PARA DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR OTAL O PARCIALMENTE los presentes mandatos, en la orma y términos ya expresados, a favor de la persona o ersonas que estime convenientes; y en general, tendra todas

as facultades necesarias para cumplir plenamente con el bjeto social, pudiendo ejercitar los poderes y facultades que se

es otorgan ante toda clase de personas fisicas, personas orales, y autoridades, ya sean Federales, Estatales, unicipales, de Salubridad, de Trabajo y de cualquier otra

dole, nacionales o'éxtranjéras,----seeessenues

5.- Para llevar a cabo los actos autorizados por la Ley y por los

statutos o que sean consecuencia de estos.-----

¥.- PODER PARA OTORGAR, GIRAR, APERTURAR CUENTAS BANCARIAS Y EN INSTITUCIONES DE CREDITO, COBRAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO. Asi mismo el Apoderado designado podra ejercitar el presente mandato, en los

erminos del articulo 9° Noveno de la Ley de Titulos y

Liyustin Gerardo Daldana Dillarreal

TITULAR DE LA NGTARIA PUBLICA NUM. 41 AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX.

TEL. (871) 712 14 15

cline <5
ene</pre>

ORDE Ee

iones de Crédito, para que gire, acepte o avale toda clase

los de Crédito, a favor o a cargo del mandante, #yendo Contratos de Crédito con Instituciones de Crédito,

€utorizandolo para que firme, tramite y haga los retiros de

dinero necesarios que su representada tenga en cualquier tipo

de cuenta ya sea de cheques o de plazo fijo ante cualquier

personas fisicas o morales, con instituciones de crédito garantizar de cualquier forma, con todo o parte de los bienes di

la sociedad, las operaciones o contratos que celebre, nombra

uno o varios de los gerentes, subgerentes, superintendentes

agentes, factores v empleados de la sociedad y vigilar sus

gestiones, otorgandoles, dentro de las facultades que le han sid

conferidas, los poderes generales y especiales que se considere:

convenientes, a efecto de fijarles sus facultades, asi com

senalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones

pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que le

confieran designar apoderados generales o especiales de 1 sociedad, otorgandoles, dentro de las facultades que le han sid

conferidas, los poderes generales o especiales que consider

convenientes, pudiendo removerlos libremente y revocar los

11.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad co

lo establecido en el tercer parrafo del articulo (3008) tres mi

ocho del Cédigo Civil para el Estado de Coahuila y el terce

parrafo del articulo (2554) dos mil quinientos cincuenta cuatro del Cédigo Civil Federal y sus correlativos de los Cédigos

Civiles de las entidades Federativas donde se ejercite el poder.—

12. - Para disponer, vender o comprometer los bienes sociales

gravandolos o hipotecandolos en favor de terceros, en contrato;

en que figure la propia sociedad como acreditada o garante, €

apoyo de financiamientos propios o de terceros, segu convenga a los negocios sociales.—————————— ann

13.- Ademas estara facultado para tramitar y firmar cuant

documentacién sea necesaria en todo lo relacionado con

20

administrador unico, podran ser ampliadas o restringidas en

ualquier momento por una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas.-----

ombrara un Comisario que podra ser 0 no accionista y durara

VIGESIMA NOVEWN A.- DE LA VIGILANCIA.- Para la igilancia de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas,

en su cargo dos afios, pudiendo ser reelecto.—La Asamblea podra

esignar ademas un Comisario en sus faltas definitivas o

RIGESIMA. – Cada uno de los miembros del Consejo de dministracién y los Comisarios o bien el Administrador Unico

Hn su caso, Caucionaran su manejo, mediante depédsito en la

(aja de la Sociedad, de una accion o de efectivo por igual

fantidad a elecci6n de la Asamblea. – Las garantias que | esentan los Consejeros y el Comisario no podran ser retiradas

pata que la Asamblea General haya aprobado las cuentas orrespondientes al periodo en que hayan estado en funciones.—

()
I RIGESIMA PRIMER A.- EJERCICIOS SOCIALES.

f

ae El ejercicio social comenzara el dia primero de cada

Hno, con excepcidn del primer ejercicio social que comenzara en

a fecha de ésta escritura y terminara el dia 31 treinta y uno de

3alance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias que uestren respectivamente la situacion financiera y los esultados de las operaciones de la Sociedad, de las utilidades

quidas que se lleguen a obtener segtin el Balance que apruebe

a).— Se separara el 5% cinco por ciento por concepto de reserva

egal y las cantidades que apruebe la Asamblea con fines de

).— El remanente podra distribuirse en calidad de dividendo

pntre los accionistas de la Sociedad, proporcionalmente al

20

Hyustin Gerard aldara Olllarreal

TITULAR DE LA YOTARIA PUBLICA NUM. 41

"AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

crosde acciones que posean, contra la entrega del cupon de

: afte COLTESPON AA, ----- == nnn 9° fe" GESIMA TERCER A.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolvera

anticipadamente en los casos a que se refieren los Incisos II

Segundo, IV Cuarto y V_ Quinto del articulo 229 doscientos

veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o

cuando asi lo acuerde la Asamblea General.-----

TRIGESIMA CUART A- DE LA LIQUIDACION.-

Disuelta la Sociedad, la Asamblea nombrara por mayoria di

votos a uno o varios Liquidadores fijandoles plazo para e ejercicio de su cargo y la retribucién que habra_ d corres ponderles. -----n nnn
TRIGESIMA QUINT A.- El Liquidador practicara |

liquidacion con arreglo a las instrucciones de la Asamblea y e su defecto conforme a las siguientes bases:-----

su defecto conforme a las siguientes bases:----

a).— Concluira los negocios de la manera que juzgu a anne nnn nnnnnnn nena nanan

b).- Cobrara los créditos y pagara las deudas enajenando los

bienes de la Sociedad que sea necesario vender al efecto.----

c).- Distribuira entre los accionistas el activo liquido qu

LeSUte.---- === nn nnn nnn =

TRIGESIMA SEXTA.-.- Durante la liquidacién se reunira la Asamblea Ordinaria en los mismos términos previstos para |

vida normal de la Sociedad, desempefiando respecto de ella e

Liquidador las funciones que en la vida normal de la Sociedad

correspondan al Consejo o al Gerente General.-----

TRIGESIMA SEPTIMA.—La presente sociedad deberé ajustarse a la Ley General de Organizaciones y

Actividades

Auxiliares de Crédito y que cada accionista 0 socio estar

obligado a informar al presidente del consejo de administracién

gerente, o administrador Unico seglin sea el caso, sobre e

control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre
e}.

Transmisor de Dinero de que se trate, dichos accionistas socios o la persona o grupo de personas que actuen a través d

ellos, para dar cumplimiento a lo establecido en la disposicior

63" de la "Resolucion que reforma, adiciona y deroga las ©

isposiciones de caracter general a que se refiere el articulo 95

is de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares

el Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se

efiere el articulo 81—A Bis del mismo ordenamiento" publicado

n el Diario Oficial de la Federacién e! 31 de Diciembre de 2014.-

RIGESIMA OCTAVA-. En todo lo que no estuviere

revisto en éstos Estatutos, se estara a lo que dispone la Ley

C

i or unanimidad de votos, adoptan los acuerdos siguientes:----RIM ER A.- Designan ADMINISTRADOR UNICO al sefor

eneral de Sociedades Mercantiles en vigor -----

eneral de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

=o a TRANSITORIAS -----

os otorgantes reunidas en Asamblea Ordinaria de Accionistas,

OSE EDUARDO VAZQUEZ SANDOVAL, quien tendra para el ejor desempefio de su cargo todos los poderes y facultades encionadas en la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA, las cuales

enores ANTONIO RICARDO BARAJAS PICON Y YANETH
_—e RAMIREZ, quienes tendran los siguientes poderes,

P cultades y atribuciones los cuales podran ejercerlos conjunta o

keparadamente:-----

i. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con Laas las facultades generales y las especiales que requieran usta especial conforme a la ley, en los términos de los

articulos (3008) tres mil ocho y (3046) tres mil cuarenta y seis

del Cédigo Vigente para el Estado de Coahuila y sus correlativos os articulos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro v 2587) dos mil quinientos ochentas y siete del Cédigo Civil

ederal y sus correlativos de los Cédigo Civiles para los demas

ae)

~p

SS

5

2.

ge, 5

22

Hyustin Gerarde aldara Villarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 1415

ara: comprometer en atbitres---- ee ara absolver y articular posiciones;

ra hacer cesion de bienies;---2=s+==-se5-4---eeen enn n--naennnenn

VII.- Para recibir pagos;----n

VIII.- Para los demas actos que expresamente determine la Ley.-

La facultad a que se refiere la fraccion VIII, incluye ademas los

actos que determine la Ley Civil y cualquier otra Ley y ademas

en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que los

poderes que se otorgan son sin limitacién alguna.-----

Se otorgan ademas en forma enunciativa y no limitativa la

sizuientes:facultades €6péciales!----nessesan aS Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquie

autoridad de la Federacion, de los Estados, de los
Municipios }

del Distrito Federal, ya sea en jurisdiccién voluntaria contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales

administrativas, laborales o judiciales, sean estas locales

federales, para que demande, conteste las demandas reconvenciones que se entablen en contra de la Empresa oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de 1

principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda tod

clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya d

falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos

vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache

articule y absuelva posiciones, atin. las de caracter personal

recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios

definitivos, consienta los favorables y pida revocacion o apele d

los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista de

mismo que interponga, pida aclaracién de sentencias, ejecute

embargue y los represente en los embargos que en contra de 1

otorgante se decreten, pida el remate de los bienes embargados

nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista d almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas d

pago, someta el juicio a decision de los jueces, arbitros

arbitradores, gestione el otorgamiento de garantias, y en fin

para que promueva todos los recursos que favorezcan los

24

f

erechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que

aga sobre este particular. Presente denuncias, querellas

penales y coadyuve, ante las autoridades del ministerio publico

ederal y/o estatal competentes de igual forma, y exigir la

sponsabilidad civil que corresponde, otorgar el perdon uando proceda, prorrogar jurisdiccién, asistir a remates,

aciendo posturas, pujas, mejoras y pedir adjudicacion de pienes, para que comparezca ante toda clase de autoridades

unicipales, estatales o federales, asi como también ante las

Hutoridades administrativas y judiciales, sin importar que estas

sean del orden penal, civil, mercantil y familiar. Conceder

rorrogas y celebrar convenios. Delegar, sustituir y/o revocar otal o parcialmente el presente mandato en favor de la

otal o parcialmente el presente mandato en favor de la persona

personas que estime conveniente.-----

3008) tres mil ocho del Cédigo Civil para el Estado de Coahuila

el segundo parrafo del articulo (2554) dos mil quinientos

Kincuenta y cuatro del Cédigo Civil Federal y sus correlativos de

os Codigos Civiles de las entidades Federativas donde se ejercite

ASUNTOS LABORALES: Asimismo tendra la representacién egal necesaria en los términos del articulo (11) once de la Ley

⁻⁻ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION de acuerdo con lo establecido en el parrafo segundo del articulo

ederal del Trabajo, por lo que seran representantes patronales

en tal concepto podra obligar a la sociedad en sus relaciones

on los trabajadores, pudiendo ejercer la representacién en

ualquier parte de la repablica mexicana segun proceda; con

as facultades amplias, cumplidas y suficientes para que Hefiendan los intereses de la sociedad en toda clase de juicios

aborales tanto individualmente como colectivos, que se promuevan en contra de la otorgante por alguno o algunos de

os trabajadores a su servicio y también para que actué en

tualquier conflicto que legue a presentar cualquier sindicato,

dutorizandolo expresamente para que concilie, transe y tenga

Hrreglos en cualquier juicio laboral; también para que designe

24

Hyustin Gerardo Daldana Villarreal

TITULAR DE LA NQTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

andante, presente testigos, pregunte y tache a.los de la parte

contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y haga

valer los recursos e instancias que, favorezcan a la defensa, se

inconforme, recurra interlocutorias o laudos, que pudieran

afectar a la mandante, interponga y se desista del amparo

directo 0 indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor de

terceras personas esta representacién dentro del objeto y

finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas

substituciones, otorgandose asimismo el mandato en términos

de los articulos (523) quinientos veintitrés, (685) seiscientos

ochenta y cinco, (689) seiscientos ochenta y nueve, (692)

seiscientos noventa y dos, (695) seiscientos noventa y cinco,

(761) setecientos sesenta y uno, (776) setecientos setenta

seis, (786) setecientos ochenta y seis, (870) ochocientos setenta,

(876) 'ochocientos setenta y seis, (900) novecientos, (982)

novecientos ochenta y dos y demas relativos de la Ley Federa del Trabajo en vigor, representacioén que podra ejercerla ant

toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionado

con el Instituto Mexicano.del Seguro Social (IMSS), el Institut

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(INFONAVIT), el Fondo Nacional para el consumo de lo Trabajadores (FONACOT), las Administradoras de Fondos par el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro

el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR

Recaudacién de Rentas, Secretaria de Finanzas

Administraciones Fiscales generales, regionales y locales as

como ante las demas dependencias de la Secretaria d Hacienda y Crédito Publico (S.H.C.P.), Secretaria de Economia

Secretaria de Salud (S.S.), asi como ante toda clase d autoridades administrativas y/o fiscales y dependencias gubernamentales e instituciones de caracter privado abarcando el total de sus unidades administrativas, asi com

los organismos desconcentrados que pudieran tener, como \mathfrak{d}

Servicio de Administracién Tributaria (SAT), ratificando desd

26

hor todos los actos que realice en cumplimiento del presente 1 PODER PARA DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR OTAL O PARCIALMENTE los presentes mandatos, en la

orma y términos ya expresados, a favor de la persona o

(R)

ersonas que estime convenientes; y en general, tendra todas

as facultades necesarias para cumplir plenamente con el Hbjeto social, pudiendo ejercitar los poderes y facultades que se

es otorgan ante toda clase de personas fisicas, personas orales, y autoridades, ya sean Federales, Estatales, unicipales, de Salubridad, de Trabajo y de cualquier otra

dole, nacionales o extranjeras.----

5.- PODER CAMBIARIO, para otorgar, girar, aperturar cuentas Bancarias y en Instituciones de Crédito, cobrar, suscribir y

ndosar Titulos de Crédito. Asi mismo el Apoderado designado

podra ejercitar el presente mandato, en los términos del

ticulo 9° Noveno de la ley de Titulos y Operaciones de $\ensuremath{\mbox{\ensuremath{\mbox{\sc t}}}}$

0

+

édito, para que gire, acepte o avale toda clase de Titulos de

La]

édito a favor o a cargo de la mandante, incluyendo Contratos

e Crédito con Instituciones de Crédito, autorizandolo para que

rme, tramite y haga los retiros de dinero necesarios que su

I neques o de plazo fijo ante cualquier Institucién Bancaria.----

6.- Para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, ya sea con

١

Barantizar de cualquier forma, con todo o parte de los bienes de

presentada tenga en cualquier tipo de cuenta ya sea de ersonas fisicas o morales, con instituciones de crédito y

a sociedad, las operaciones o contratos que celebre, nombrar

no o varios de los gerentes, subgerentes, superintendentes,

agentes, factores v empleados de la sociedad y vigilar sus

gestiones, otorgandoles, dentro de las facultades que le han sido

onferidas, los poderes generales y especiales que se consideren

onvenientes, a efecto de fijarles sus facultades, asi como

senalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones,

»udiendo removerlos libremente y revocar los poderes que les

onfieran designar apoderados generales o especiales de la

sociedad, otorgandoles, dentro de las facultades que le han sido

26

Lywstin Gerardo Saldana Villarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41 AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX.

TEL. (871) 712 14 15

documentacién sea necesaria en todo lo relacionado con el

objeto y actividad comercial de su representada. -----

Los Apoderados estan obligados a rendir cuentas de su Man dato. ----2-- nnn nnn

C U A RT A.- Los socios han decidido nombrar como APODERADO GENERAL al sefior LUIS JESUS BUSTO PICAZO, quien tendra los siguientes poderes, faculta

PICAZO, quien tendra los siguientes poderes, facultades

atribuciones:---- nnn nnn

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requiera

clausula especial conforme a la ley, en los términos de los

articulos (3008) tres mil ocho y (3046) tres mil cuarenta y sei

del Codigo Vigente para el Estado de Coahuila y sus correlativos

los articulos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro

(2587) dos mil quinientos ochentas y siete del Codigo Civil Federal y sus correlativos de los Codigo Civiles para Estados de la Reptblica Mexicana y que son las siquientes:----L.- Para desistirse;-----9--- nnn nnn Il.- Para transigir;----n nnn nnn Iil.- Para comprometer en arbitros;--------- nnn IV.- Para absolver y articular posiciones;------V.- Para hacer cesion de bienes;---- rn rrr rrr VI.- Para reCUusarj----nn nnn VII.- Para recibir pagos;----- aerated al VIII. - Para los demas actos que expresamente determine la Lev. La facultad a que se refiere la fraccién VIII, incluye ademas los actos que determine la Ley Civil y cualquier otra Ley y en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que lo poderes que se otorgan son sin limitacion alguma.-----Se otorgan ademas en forma enunciativa y no limitativa la: siguientes facultades especiales:----emrnn Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquie 28 utoridad de la Federacion, de los Estados, de los Municipios y el Distrito Federal, ya sea en jurisdiccién voluntaria,

ontenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles,

penales.

idministrativas, laborales o judiciales, sean estas locales o

i- para que demande, conteste las demandas y

poonvenciones que se entablen en contra de la Empresa,

jponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo

rincipal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda

lase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de

sos los que se presenten por la contraria, presente testigos,

ea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache,

icule y absuelva posiciones, atin las de caracter personal,

cuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y efinitivos, consienta los favorables y pida revocacién o apele de

os contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del

ismo que interponga, pida aclaracién de sentencias, ejecute,

mbargue y los represente en los embargos que en contra de la

in

organte se decreten, pida el remate de los bienes embargados,

ombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a Hlmonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de

go, someta el juicio a decision de los jueces, arbitros o

irbitradores, gestione el otorgamiento de garantias, y en fin,

ra que promueva todos los recursos que favorezcan los

ga sobre este particular. Presente denuncias, querellas enales y coadyuve, ante las autoridades del ministerio publico

ederal y/o estatal competentes de igual forma, y exigir la

esponsabilidad civil que corresponde, otorgar el perdén

uando proceda, prorrogar jurisdiccién, asistir a remates,

>

ciendo posturas, pujas, mejoras y pedir adjudicacion de ienes, para que comparezca ante toda.clase de autoridades

28

Lyustin Gerard aldara Villarreal

TITULAR DE LANQTARIA PUBLICA NUM. 41 AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX.

TEL. (871) 712 14.15

SIDER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION de

is oferdo con lo establecido en el parrafo segundo del articulo

(3008) tres mil ocho del Cédigo Civil para el Estado de Coahuila

y el segundo parrafo del articulo (2554) dos mil quinientos

cincuenta y cuatro del Codigo Civil Federal y sus correlativos de

los Cédigos Civiles de las entidades Federativas donde se ejercite

el poder,-----= =n = ones nnn rn men 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS LABORALES: Asimismo tendra la representacion

legal necesaria en los términos del articulo (11) once de la Ley

Federal del Trabajo, por lo que seran representantes patronales

y en tal concepto podra obligar a la sociedad en sus relaciones'

con los trabajadores, pudiendo ejercer la representacion en

cualquier parte de la republica mexicana segun proceda; con

las facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defiendan los intereses de la sociedad en toda clase de juicios

laborales tanto individualmente como colectivos, que se

promuevan en contra de la otorgante por alguno o algunos d

los trabajadores a su servicio y también para que actué e

cualquier conflicto que llegue a. presentar cualquier sindicato

autorizandolo expresamente para que concilie, transe y teng;

arreglos en cualquier juicio laboral; también para que design

arbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las

demandas de que'se trate, ofrezca pruebas haga valer tod clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a 1 mandante, presente testigos, pregunte y tache a los de la part

contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y hage

valer los recursos e instancias que, favorezcan a la defensa, s

inconforme, recurra interlocutorias o laudos, que pudiera

afectar a la mandante, interponga y se desista del ampar directo 0 indirecto, substituyendo en todo 0 en parte a favor di

terceras personas esta representacion dentro del objeto

finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dicha

substituciones, otorgandose asimismo el mandato en término:

30

e los articulos (523) quinientos veintitrés, (685) seiscientos chenta y cinco, (689) seiscientos ochenta y nueve, (692)

Seiscientos noventa y dos, (695) seiscientos noventa y cinco,

761) setecientos sesenta y uno, (776) setecientos setenta y

Seis, (786) setecientos ochenta y seis, (870) ochocientos setenta,

876) ochocientos setenta y seis, (900) novecientos, (982)

ovecientos ochenta y dos y demas relativos de la Ley Federal

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

el Trabajo en vigor, representacién que podra ejercerla ante

da clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados

on el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto

NFONAVIT), el Fondo Nacional para el consumo de los

Irabajadores (FONACOT), las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) Recaudacion de Rentas, Secretaria de Finanzas, dministraciones Fiscales generales, regionales y locales asi (

omo ante las demas dependencias de la Secretaria de acienda y Crédito Pablico (S.H.C.P.), Secretaria de Economia,

Secretaria de Salud (S.S.), asi como ante toda clase de

Autoridades administrativas y/o fiscales y dependencias gubernamentales e instituciones de caracter privado; Hbarcando el total de sus unidades administrativas, asi como

OS organismos desconcentrados que pudieran tener, como el

in PODER PARA DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR OTAL O PARCIALMENTE los presentes mandatos, en la

prma y términos ya expresados, a favor de la persona o

ersonas que estime convenientes; y en general, tendra todas

as facultades necesarias para cumplir plenamente con el Hbjeto social, pudiendo ejercitar los poderes y facultades que se

es otorgan ante toda clase de personas fisicas, personas orales, y autoridades, ya sean Federales, Estatales, unicipales, de Salubridad, de Trabajo y de cualquier otra

dole, nacionales o extranjeras.-----

Lyustin Gerardo Qaldana Villarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

é y/ Titulos de Crédito. Asi mismo el Apoderado designado

articulo 9° Noveno de la ley de Titulos y Operaciones de Crédito, para que gire, acepte o avale toda clase de Titulos de

Crédito a favor o a cargo de la mandante, incluyendo Contratos

de Crédito con Instituciones de Crédito, autorizandolo para que

firme, tramite y haga los retiros de dinero necesarios que su

representada tenga en cualquier tipo de cuenta ya sea de cheques o de plazo fijo ante cualquier Instituci6n Bancaria.———

6.- Para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, ya sea con

personas fisicas o morales, con instituciones de crédito y

garantizar de cualquier forma, con todo o parte de los bienes de'

la sociedad, las operaciones o contratos que celebre, nombra

uno o varios de los gerentes, subgerentes, superintendentes,

agentes, factores v empleados de la sociedad y vigilar sus

gestiories, otorgandoles, dentro de las facultades que le han sid

conferidas, los poderes generales y especiales que se consideren

```
convenientes, a efecto de fijarles sus facultades, asi
com
sefialarles sus obligaciones, representaciones y
remuneraciones
pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que
le
confieran designar apoderados generales o especiales de 1
sociedad, otorgandoles, dentro de las facultades que le
han sid
conferidas, los poderes generales o especiales que
consider
convenientes, pudiendo removerlos libremente y revocar
lo
poderes que les haya conferido. ----
nrmnrnrrrmnnrn
7.. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, d
conformidad con lo establecido en el tercer parrafo del
articul
(3008) tres mil ocho del Codigo Civil para el Estado de
Coahuilz
y el tercer parrafo del articulo (2554) dos mil
quinientos
cincuenta y cuatro del Cédigo Civil Federal y sus
correlativos di
los Cédigos Civiles de las entidades Federativas donde s
ejercite el poder.----n nnn
8.- Para disponer, vender 0 comprometer los bienes
sociales
gravandolos o hipotecandolos en favor de terceros, en
contrato
32
Apoyo de financiamientos propios o de terceros, segin
11 Apoderado esta obligado a rendir cuentas de su
```

mandato.---

n que figure la propia sociedad como acreditada o garante, en

onvenga a los negocios sociales. -----

()

U IN T A.- Todos los gastos y honorarios derivados de la resente Escritura correran a cargo de la Sociedad Mercantil

CONSORCIO EMPRENDEDOR LA FINCA" SOCIEDAD
ONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

VISO DE PRIVACIDAD. - PARA OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA

hey FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION

IDE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION

PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO)E COAHUILA QUE, EN SU CASO, APLIQUEN A LOS NOTARIOS FUBLICOS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD:—— I. LAS PERSONAS QUE COMPARECEN ANTE EL OTARIO PUBLICO A OTORGAR, O A CELEBRAR UN ACTO, CONVENIO.

WONTRATO O CUALQUIER OTRO NEGOCIO JURIDICO, Y LAS QUE ARTICIPEN COMO TESTIGOS, POR DISPOSICION LEGAL DEBERAN FROPORCIONAR SUS NOMBRES, APELLIDOS, EDAD, LUGAR DE WACIMIENTO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION, ()CUPACION, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, CEDULA HINICA DE REGISTRO DE POBLACION, LOS DATOS DE SU [DENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA; Y, EN SU CASO, SU (ONDICION MIGRATORIA.—— TAMBIEN, SEGUN EL ACTO DE QUE SE

WRATE, TIENEN EL DEBER DE PROPORCIONAR SU CORREO HLECTRONICO, NUMERO TELEFONICO, ANTECEDENTES DE FROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CREDITO, [NGRESOS, NUMEROS DE CUENTAS BANCARIAS, ACTIVOS, PASIVOS,

LOS DATOS PERSONALES DE SU CONYUGE E HIJOS, DE SUS

```
f
[IEREDEROS, LEGATARIOS Y BENEFICIARIOS; Y NOMBRES DE LOS
PADRES. --- EN LOS NEGOCIOS JURIDICOS EN LOS OUE
PARTICIPEN
OCIOS, EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS NOMBRES DE LOS
STAN OBLIGADOS LEGALMENTE A EXHIBIR LOS DOCUMENTOS
0
(CON LAS LEYES APLICABLES AL ACTO, CONVENIO O CONTRATO
QUE
Е
((RITERIOS JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES PARA LA
I FORMACION Y DOCUMENTACION OUE UNA DE LAS PARTES
EERSONAS MORALES, DEBERAN DE PROPORCIONAR LA
ADMINISTRADORES, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE;
ASI
RIGINALES, O EN COPIA CERTIFICADA, RELATIVOS AL ACTO DE
0UE
tl
ECABAMOS SON PARA SATISFACER LOS — REQUISITOS
XISTENCIA, VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LOS ACTOS QUE SE
(PELEBRANTES EXIJA DE LA OTRA.--- III. POR DISPOSICION
LEGAL EL
>>
1D
а
i
ENOMINACION O RAZON SOCIAL, EL DOMICILIO, EL NOMBRE DE
L<sub>0</sub>S
((OMO LOS DEMAS DATOS QUE EL ACTO REQUIERA. --- ADEMAS,
IRATE; ASI COMO LOS OTROS QUE SE REQUIERAN DE
CONFORMIDAD
```

SE PRETENDA CELEBRAR.-IIL LOS DATOS PERSONALES QUE HSTABLECIDOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS; AST COMO EN LOS (ELEBREN EN LA NOTARIA PUBLICA; AST COMO AQUELLA

32,

Lywstin Gerard Onldana Otllarreal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

"AV. MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

'NTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS ES EL 'E:--- SE ASIENTAN EN LOS DOCUMENTOS NOTARIALES QUE gNJ SER LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE FORMAN PARTE DEL XEOLO, O ACTAS FUERA DE PROTOCOLO.--- EL PROTOCOLO DE YMOTARIOS PUBLICOS ESTA CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES SMENTOS: LAS HOJAS SUELTAS EN LAS CUALES SE ASIENTAN LAS,

ESCRITURAS; LOS LIBROS FORMADOS CON LAS HOJAS SUELTAS; EL

APENDICE QUE SE FORMA CON COPIAS DE LA DOCUMENTACIO. PROPORCIONADA RELATIVA A CADA UNA DE LAS ESCRITURAS.--- DE;

LAS ESCRITURAS PUBLICAS SE EXPIDEN LOS TESTIMONIOS QUE SE

ENTREGAN A LAS PARTES A QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN; Y, EN SU CASO, COPIAS CERTIFICADAS A LA OTRA PARTE; Y, SEGU.

SE REQUIERA LEGALMENTE, A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.--- POR ULTIMO PERIODICAMENTE

SE ENVIAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PROTOCOLO A LA DIRECCION DE NOTARIAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.—— RESPECTO A LAS ACTAS FUERA DBP PROTOCOLO EL ORIGINAL SE ENTREGA AL SOLICITANTE Y, EN ST CASO, OTRO TANTO O UNA COPIA A LA OTRA PARTE, LA NOTARI. PUBLICA CONSERVA OTRA EN SU ARCHIVO; Y, ADEMAS, SE ENV! UNA COPIA A LA DIRECCION DE NOTARIAS DEL ESTADO DE

COAHUILA DE ZARAGOZA.--- IV. POR DISPOSICION LEGAL UNA VE.

ELABORADOS Y FIRMADOS LOS DOCUMENTOS NOTARIALES N PUEDEN MODIFICARSE LOS DATOS PERSONALES, NI RESTRINGIRSE LA CIRCULACION QUE LES ATRIBUYEN LAS LEYES; PORQUE, SEGU EL CASO, SE REFERIRAN A LAS PARTES DE UN CONTRATO PRIVADO,

SOCIAL O ADMINISTRATIVO; O BIEN SERAN NECESARIOS PARA EL

INTERESES DE LAS PARTES; O PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN. DICHOS DOCUMENTOS.--- N'OBSTANTE LO ANTERIOR, PONEMOS A SUS DISPOSICION LOS)

ACLARACION O DUDA: TELEFONOS (871) | 712-14-15 CORREG ELECTRONICO: NOTARIAPUBLICA_41@HOTMAIL. COM. -----

omen esate GENERALE S&S wnneenvnnnnnennnenenenchenen

Los otorgantes, manifestaron bajo protesta de decir verdad:----

El senor JOSE EDUARDO VAZQUEZ SANDOVAL, scr mexicano

Salto del Municipio de Tlaquepaque Jalisco y de transito en esti

ciudad, originario de Tlaquepaque Jalisco, en donde nacio el diz

22 de Septiembre de 1994, quien cuenta con su Clave Unica dé

Registro de Poblacion VASE940922HJCZND03, con — 'Federal de Contribuyentes VASE940922SI6 .-----

El sefor MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ RENTERIA, se

mexicano, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio er

NES

pee ee 34

Calle Monte Everest 3087 interior 3, Unidad Habitacional

fonavit Estadio en Guadalajara, Jalisco y de transito en esta

tiudad, originaria de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el dia

4 de Julio de 1977, quien cuenta con su Clave Unica de

- B) Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito

11

036094703491. ween name nace nner ence eennnnnennnnes DEL REFUGIO RODRIGUEZ RENTERIA, con su

Wredencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional

lectoral numero 1246103332 100.-----

LD

Apéndice de mi Protocolo, bajo el numero que corresponda.————

) Que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal,

OSE EDUARDO VAZQUEZ SANDOVAL, con su Credencial para

otar, expedida por el Instituto Nacional Electoral namero

ichos documentos doy fe, tenerlos a la vista en original y

revio cotejo, devuelvo a sus presentantes, por requerirlos para tros usos, dejando copia certificada de los mismos, agregada al oda vez que no observé en ellos ningin signo de incapacidad) ivil y de que obraron de su libre y espontanea voluntad sin oaccién ni violencia.-----) Que instrui a los comparecientes de la obligación que e inscribir en los libros del Registro Publico que corresponda el primer testimonio que de esta escritura se expida. -----=) Que personalmente di lectura a los comparecientes del t} ontenido de este instrumento, habiéndoles explicado el valor y 1 alcance legal del mismo, con lo que se manifestaron conformes firmaron ante mi para debida constancia. -----JOSE EDUARDO VAZQUEZ SANDOVAL.--- ANTEFIRMA.----_ ILEGIBLE.--- RUBRICA.--- MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ RENTERIA. --- ANTEFIRMA. --- FIRMA ILEGIBLE. -RUBRICA.--- PASO ANTE MI.--- LIC. AGUSTIN GERARDO

gy + GB ¢
Lyustin Gerardo Galdana Olarveal

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 41

a MORELOS No. 952 INT. 1 PTE. TORREON, COAH., MEX. TEL. (871) 712 14 15

VILLARREAL..-- TITULAR DE LA NOTARIA No. 41.-- ANTEFIRMA.--- FIRMA ILEGIBLE.---

En la ciudad de Torreon, Distrito de Torreén, Estado de Coahuila

de Zaragoza, al (01) primer dia del mes de Marzo del ano (2018)

dos mil dieciocho, en que los otorgantes, ratificaron y firmaron el

contenido del 'presente Instrumento, LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, con mi firma y sello.-----

LIC. AGUSTIN GERARDO SALDANA VILLARREAL.--- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 41.--- ANTEFIRMA.--- FIRMA ILEGIBLE.--- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL

^{***} "ARTICULO 3008.— En todos los poderes generales para

pleitos y cobranzas, bastard que se otorguen con todas las

facultades generales y las especiales que requieran cldusula

especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin

\limitacién alguna. En los poderes generales para administrar

bienes, bastard expresar que se dan con ese cardcter, para que el

Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los

poderes generales para ejercer actos de dominio, bastard que se

den con ese cardcter, para que el Apoderado, tenga todas las

facultades de dueno, tanto en lo relativo a bienes como para hacer

toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren

limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los

Apoderados, se consignardn las limitaciones o los poderes seran

especiales. Los Notarios insertardn éste articulo en los testimonios

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE, SACADO FIELMENTE DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE ES A MI _ CARGO, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ANO. SE EXPIDE EN (18) DIECIOCHO FOJAS' UTILIZADAS, LAS CUALES VAN

36

DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS
CONFORME A LA LEY, PARA USOS DE LA SOCIEDAD
"CONSORCIO EMPRENDEDOR LA FINCA" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE SU ADMINISTRADOR
UNICO SENOR JOSE EDUARDO VAZQUEZ SANDOVAL Y DE
SUS APODERADOS GENERALES SENORES ANTONIO
RICARDO BARAJAS PICON, YANETH AGUILAR RAMIREZ Y
LUIS JESUS BUSTOS PICAZO. -----2nno nro nnn

TORREON, COAHUILA, A (01) PRIMERO DE MARZO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO.